



PRONACEJ

Programa Nacional de Centros Juveniles



CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en jirón Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo, **JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO**, identificado con DNI N.º 10345048, designado mediante Resolución Ministerial N.º 0160-2023-JUS, y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará "**EL PRONACEJ**"; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N.º 20154440373, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N.º 250, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, **JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ**, identificado con DNI N.º 15444324, designado por elección popular y proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023- 2028, mediante Resolución N.º 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.08.28 17:06:21 -05'00'



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

Firmado digitalmente por EGUIGUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.08.28 17:47:12 -05'00'

Firmado digitalmente por RIVERA ROSERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.08.28 18:02:14 -05'00'

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, es una persona jurídica de Derecho Público que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, posee autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, y se encuentra facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **PRONACEJ** y a **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

EL PRONACEJ fue creado mediante Decreto Supremo N.º 0006-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución



Firmado digitalmente por ALCANTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.08.29 18:43:54 -05'00'





PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles



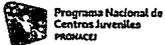
de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Firmado digitalmente por
ALCANTARA MEDRANO Juan
Enrique FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.08.29 18:44:39
-05'00'

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONACEJ, que formaliza la estructura funcional del citado Programa.



Firmado digitalmente por
MOULEY CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.08.28 09:36

Es importante señalar que, mediante Resolución Administrativa N.º 006-2014-CE-PJ, de fecha de 7 de enero de 2014, se crea el Servicio de Orientación al Adolescente Cañete, que viene realizando funciones en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, tiene por misión institucional promover servicios públicos y el desarrollo integral de la población de la provincia de Cañete de forma competitiva, transparente, sostenible y de identidad. Asimismo, trabaja para buscar el equilibrio entre el desarrollo económico de la ciudad, las actividades promocionales y eficientes servicios públicos; además, trabajamos para tener una ciudad moderna, segura, altamente competitiva y con habitantes de excelente calidad de vida.

En ese sentido, con el fin de fortalecer las capacidades, habilidades, buenas prácticas y desarrollo de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete, es que **EL PRONACEJ** y **LA MUNICIPALIDAD**, consideran necesario la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N.º 27337, Ley que aprueba el nuevo Código del Niño y Adolescente.
- e) Ley N.º 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, y sus modificatorias.
- f) Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- g) Decreto Legislativo N.º 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- h) Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1348.
- i) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles.

Firmado digitalmente por
HUARANGA ROMERO Carlos
Alberto FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.08.28 18:08:29 -05'00'





PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles



- k) Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- l) Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- m) Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".



V°B°

Firmado digitalmente por
ALCANTARA MEDRANO
Juan Enrique FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.03.29 18:44:47
-05'00'

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio de apoyo y cooperación interinstitucional tiene como objetivo integrar y establecer esfuerzos de colaboración mutua entre **EL PRONACEJ** y **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de talleres productivos - educativos, actividades que promuevan el cuidado de la comunidad, así como la prestación de ambientes a fin de contribuir en la atención de las y los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de libertad en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete; así como, a las y los adolescentes que se encuentren en la etapa de seguimiento post egreso.



V°B°

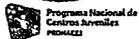
Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.03.29 17:06:46
-05'00'



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

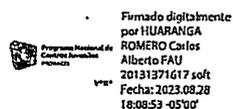
Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

- a) Articular acciones en conjunto para hacer prevalecer el Interés Superior del Niño y generar el desarrollo, bienestar y la reinserción social de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete.
- b) Promover de manera conjunta y coordinada trabajos de servicio a la comunidad realizados por las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete.
- c) Coordinar las actividades programadas dirigidas a las y los adolescentes a fin de evitar interferencias en actividades determinadas por ambas instituciones.
- d) Propiciar reuniones de coordinación para compartir los avances y propuestas del accionar conjunto en beneficio de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete.
- e) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente Convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.



V°B°

Firmado digitalmente por
EGUGUREN PRADL Vicente Jose
FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.03.28 17:46:54 -05'00'



EL PRONACEJ, se compromete a:

- a) Insertar a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete, en los talleres productivos - educativos que proporcione **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de contribuir en la formación de actitudes con valores que favorezcan al desistimiento de conductas de infracción a la ley penal, así como al logro de su reinserción social.





PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles



- b) Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades y/o acciones en las que participen las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete, a través del director/a y Equipo Técnico Interdisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete.
- c) No hacer uso del logo de **LA MUNICIPALIDAD**, para circular comunicaciones, sin previa autorización.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Brindar, de forma gratuita, actividades que promuevan el servicio y cuidado de la comunidad a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete.
- b) Facilitar la prestación de los auditorios para la ejecución de los talleres, entre otras actividades, para el uso del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete, previo requerimiento.
- c) Facilitar la prestación de los espacios deportivos a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, en beneficio del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete.
- d) Brindar, de forma gratuita, talleres productivos- educativos desarrollados por **LA MUNICIPALIDAD**, a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete.
- e) Expedir certificación de estudios a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete, que hayan concluido satisfactoriamente los talleres productivos- educativos otorgados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Mantener en estricta reserva de confidencialidad, la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete; así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas y/o publicaciones sin autorización previa.
- g) No hacer uso del logo del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete o **EL PRONACEJ** para cualquier tipo de comunicación, sin previa autorización.



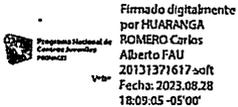
VºBº

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.08.28 17:45:53
-05'00'



VºBº

Firmado digitalmente por
EGUIGUREN PRAELI Vicente
Jose FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.08.28 17:45:53
-05'00'



Firmado digitalmente por
HUARANGA ROMERO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.08.28 18:09:05
-05'00'



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de ellas, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.





PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL PRONACEJ** a:

- El/la directora/a del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Cañete.

Por **LA MUNICIPALIDAD** a:

- El/la alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Cañete.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente convenio, mediante comunicación escrita, cursado al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. El presente convenio es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese, por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente acta, que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:



Firmado digitalmente por
ALCAHTAÑA MEDRANO Juan
En: 2023.05.28 16:45:22
soft



Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO
Carlos Alberto
FAU 20131371617
soft
Fecha: 2023.05.28
17:07:07 -05'00'



Firmado digitalmente por
FRUJANGA ROMERO
Carlos Alberto FAU
20131371617
soft
Fecha: 2023.08.28
18:09:17 -05'00'

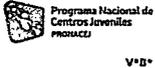




PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente convenio.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.08.28 17:07:21
-05'00'



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelta de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Firmado digitalmente por
EGUIGÜREN
PRAELI Vicente Jose
FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.08.28
17:44:42 -05'00'

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar, durante la ejecución del presente convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito de San Vicente de Cañete, a los.....días del mes de..... de 2023.



Firmado digitalmente por
ALCANTARA
MEDRANO Juan
Enrique FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.08.29
18:45:49 -05'00'

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA
MALÁSQUEZ**
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cañete

